

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 075 DE 2015 (0 5 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 313 Numeral 6 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

- Que conforme al numeral 6 del artículo 313 de la Constitución política, la ley 136 de 1994, la lay 489 de 1998, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la Constitución de Sociedades de Economía Mixta (S.E.M.), en cualquiera de sus formas societarias en este caso una S.A.S.
- Que conforme al artículo 68 y 69 de la ley 489 de 1998, corresponde al Concejo Municipal la autorización al ejecutivo para la constitución de la Sociedad de economía Mixta.
- Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución política establece que le corresponde al Concejo Municipal el "Autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta"
- Que el proyecto de Acuerdo que se presenta para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 9 de la ley 136 de 1994, establece que es facultad del gobierno, en relación con el Concejo Municipal, presentar proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.











Nit. 832.003.491-5



- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136, el proyecto de acuerdo se presenta acompañado de la exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo, sus alcances y las razones que la sustentan.
- Que este acuerdo tiene como objetivo conceder facultades al alcalde de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, autorizándolo para la constitución de una sociedad de economía Mixta como organismo descentralizado del orden municipal.
- Que el código del comercio en su artículo 461 y la ley 489 en su artículo 97, definen las sociedades de Economía Mixta como organismos autorizados por la Ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado.
- Que la Constitución de una Sociedad de economía Mixta, requiere de dos (2) actos jurídicos mínimos para su constitución: 1. La ley o acto administrativo (Acuerdo) del Honorable Concejo Municipal que lo autoriza, y 2. La constitución mediante acuerdo con los particulares privados y la solemnidad del contrato de sociedad.
- Que la ley 1258 de diciembre 5 de 2008 creó las sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.).
- Que las sociedades por acciones simplificadas es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, para efectos tributarios, la sociedad por Acciones Simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.
- Que es esta la figura jurídica de clase de Sociedad a seguir para crear la Sociedad de Economía Mixta que propone el Alcalde Municipal.
- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "SOPO LO CONSTRUIMOS TODOS", incluyó un pilar estratégico denominado "Prosperidad económica y lucha contra la pobreza" en el municipio, contemplando como línea estratégica el apoyo de la administración a varios proyectos de desarrollo económico.
- Que siguiendo esta misma línea, el plan de Desarrollo municipal en el subprograma 2.5.2 "emprendimiento y construcción del desarrollo económico" se trazó el objetivo de "Impulsar la creación de microempresas y fortalecer las ya existentes, buscando apoyar las iniciativas de asociatividad, forjando un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Sopó" y de manera taxativa fijó como metas "Gestionar la implementación de un proyecto productivo de cualquier naturaleza en la finca de propiedad del municipio en la vereda Hato Grande durante los cuatro años".













Nit. 832.003.491-5



- Que de la misma manera el Plan de Desarrollo Municipal dentro de este mismo pilar estratégico de desarrollo económico se propuso "aumentar en por lo menos un 10% el número de personas que visitan el municipio con fines turísticos", poniéndose como meta consolidar durante el cuatrienio el turismo como fuente de prosperidad para los habitantes del municipio de Sopó.
- Que el honorable Concejo Municipal de Sopó solicitó a la administración Municipal antes de estudiar la Constitución de una Sociedad de Economía Mixta, la realización previa de estudios de Pre-Factibilidad que permitieran definir la vocación del Predio Hato Grande y la viabilidad de los proyectos que allí se pudieran construir, para lo cual, el municipio de Sopó aperturó un Concurso de Méritos público con los cuales se realizaron los estudios de Viabilidad y Mercado, arrojando como resultado que existe una gran demanda local y nacional para un Proyecto de Parque Recreativo en los predios municipales de Hato Grande.
- Como Consecuencia de lo anterior y luego de presentar en el recinto del Concejo Municipal los resultados de los mencionados estudios de Viabilidad y Mercado, el Concejo Municipal aprobó los traslados presupuestales correspondientes al Proyecto de Inversión "Hato Grande", para continuar con la realización de los estudios de Prefactibilidad, recursos que fueron invertidos en la Contratación de un Master Plan conceptual del proyecto con una firma norteamericana especializada en el diseño de Parques recreativos en el mundo, arrojando resultados de viabilidad técnica positivos para la construcción de un Parque recreativo en los terrenos de Hato Grande.
- Que adicional a los estudios anteriores, el municipio ha contratado otros estudios de pre-factibilidad como son el avalúo comercial del terreno municipal, el levantamiento topográfico del terreno, el estudio de pre factibilidad financiero del proyecto y la alianza de reforestación del Predio Hato Grande, siendo todos positivos con la iniciativa de construir allí un Gran parque recreativo.
- Que sumado a los estudios, la administración municipal ha recuperado el Predio dando por terminado el contrato de arrendamiento que por mas de tres décadas tenían un particular, contando hoy la municipalidad con la tenencia y goce del Predio.
- Que una vez terminada la etapa de estudios de pre-factibilidad, es necesario continuar con la contratación de los estudios de Factibilidad, los cuales pueden costar mas de dos mil millones de pesos y que aún terminados, es necesario convocar inversionistas privados que tengan la capacidad técnica, financiera y administrativa para invertir en la construcción final del proyecto.













Nit. 832.003.491-5



- Que el presupuesto histórico de inversión del municipio de Sopó no dá para construir un proyecto de esta magnitud, ni se cuenta con la experiencia administrativa, ni el personal, ni las áreas adecuadas para construir un proyecto de esta envergadura, y como consecuencia se hace necesario aliarse con la empresa privada para continuar con el desarrollo del proyecto.
- Que adicional a lo anterior, el municipio cuenta con la titularidad, propiedad y goce del bien inmueble y que de ninguna manera está dispuesto a poner en riesgo la titularidad y propiedad del mismo, pero si está dispuestos a aportarlo a una nueva Sociedad de Economía Mixta en calidad de aporte para usufructo.
- Que para que el proyecto se pueda construir, tenga la suficiente autonomía y solidez y
 permita la inversión de capital privado debe estar blindado para que trascienda en el
 tiempo, se considera necesario la Constitución de una figura jurídica que lo proteja y
 garantice la evolución del proyecto

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó para que en ejercicio de sus funciones como representante Legal del Municipio, constituya junto con las personas jurídicas de derecho público o privado que considere, una Sociedad de Economía Mixta como organismo descentralizado del orden municipal, bajo la forma de una sociedad Comercial S.A.S. y cuyo objeto principal es el diseño, construcción, desarrollo y administración de un megaproyecto turístico en el predio Hato Grande de propiedad del Municipio de Sopó.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad de economía Mixta, en la forma societaria denominada como una Sociedad de acciones Simplificadas (S.A.S.) deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en la ley 489 de 1998 y las demás normas que lo desarrollen, lo modifiquen o lo sustituyan.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal a aportar como capital social para la constitución de la SEM el Usufructo los bienes inmuebles de Hato Grande de propiedad del Municipio con códigos catastrales 00000014047000 y 00000014004800, los cuales continuarán siendo del municipio de Sopó y no se afectara de ninguna manera la propiedad de los mismos.













Nit. 832.003.491-5



PARAGRAFO PRIMERO: El capital social para la constitución de la SEM entregado por el Municipio de Sopó, consistirá en el aporte del usufructo de los predios municipales en la vereda Hato Grande en calidad de Usufructo, aporte que deberá ser avaluado y tazado por una entidad de reconocida idoneidad a nivel nacional y se convertirá en capital social del municipio en la constitución de la SEM. El avalúo comercial que se tiene del predio servirá de base para tasar el valor del usufructo de los predios como aporte de capital social del municipio a la SEM.

ARTICULO CUARTO: La sociedad de Economía Mixta tendrá su domicilio principal en el Municipio de Sopó – Cundinamarca y se denominará "Complejo turístico de entretenimiento Familiar Hato Grande S.A.S."

ARTÍCULO QUINTO: El plazo para que el Alcalde Municipal constituya y protocolice la Sociedad de Economía Mixta será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: La participación accionaria del municipio en la SEM autorizada por el Concejo Municipal será como máximo del 49%.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad de economía mixta cuya autorización se da en el presente Acuerdo, deberá contemplar en desarrollo de su objeto, las siguientes obligaciones.

- Desarrollar el proceso de relocalización del Colegio Rafael Pombo Sede Hato Grande, en el evento de la factibilidad del proyecto. El municipio de Sopó deberá comparecer en ejercicio de sus competencias y responsabilidades acompañando el proceso.
- 2. Contemplar la articulación del espacio público del sector Hato Grande para el goce efectivo de la comunidad
- 3. Desarrollar espacios para la vinculación de artesanos Soposeños
- 4. Promover el desarrollo de espacios de intercambio de productos Soposeños, como aquellos productos de los campesinos.
- 5. Promover la incorporación de mano de obra local para el desarrollo del proyecto.
- 6. Garantizar la vinculación de personal operativo de la SEM y que este sea natural del municipio de Sopo. Personal que debe tener las competencias requeridas para el cargo.
- 7. Garantizar la protección y mantenimiento de la zona reforestada por la EAAB en el predio Hato Grande.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación, previa sanción y deroga todos los Acuerdos que le sean contrarios.













Nit. 832.003.491-5



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno los días diecinueve (19 y veintidós (22) de octubre de 2015, bajo la ponencia del honorable Concejal RAMON GONZALO TORRES RODRIGUEZ y discutido y aprobado en sesión plenaria extraordinaria el día veintiocho (28) de octubre de 2015.

ANDRES FÉLIPE PRECIADO HUERTAS
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA Secretaria Administrativa Concejo Municipal













Unidos por CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ Nit. 832 003 491 5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO. CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesiones plenarias extraordinarias los días quince (15), dieciséis (16) y veintiocho (28) de octubre de 2015, para los cuales fue convocado mediante el Decreto No. 151 del 09 de octubre de 2015, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2015.

> MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA Secretaria Administrativa Concejo Municipal







